

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. GAD-SIDCAY-2021-013A

**EL LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*
- Que,** el artículo 240 de la norma ibidem prescribe los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
- Que,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.*
- Que,** el artículo 8 y 67 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, *“los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”,*
- Que,** los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, determinan respectivamente que: *“[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”,* y que: *“[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”*
- Que,** en fecha 25 de junio de 2019 se expidió el **REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

Que, la disposición general vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que, *“en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos Descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetanormativas oficiales, confines de información, registro y codificación”*.

Que, Con fecha 11 de junio de 2021, mediante sesión extraordinaria y votación entre los miembros del GAD de Sidcay se resuelve que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Sidcay (GAD) adquiera los servicios profesionales de un ingeniero ambiental o agrícola para la atención del medio ambiente y diferentes proyectos dentro de la parroquia Sidcay

Que, es necesario contar con una resolución para dar viabilidad a los resultado por el GAD Parroquial de Sidcay y que permita mejorar la prestación del servicio público.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el literal a del artículo 67 del código ibidem y artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

EXPEDIR REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY ADMINISTRACION 2019-2023.

Art.1.- Cámbiese la denominación de Asesor Técnico por la de Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos.

Art.2.- Créese en el artículo 9 el cargo de ASESOR TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL dentro del nivel operativo.

Art.3.- Créese el contenido del artículo 55.1, con el siguiente texto:

Cargo: Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental

Misión: Ejecución y Planificación de Proyectos de Desarrollo Productivo, Económico, Saneamiento Ambiental y búsqueda de financiamiento externo.

Modalidad de Contratación: Contrato Civil de Servicios Profesionales

Perfil de cargo: Ingeniero ambiental, agrónomo o ingeniero civil.

Art 55.1.- Son funciones del Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental

- a) Planificar, apoyar en la elaboración y promoción de proyectos de promoción económica, agropecuarios, artesanales, turísticos, donde se asegure la plena participación de las familias asistidas con un enfoque adecuado de género.
- b) Dirigir, organizar y supervisar exposiciones, concursos, y demás eventos ambientales y de promoción ambiental en la parroquia.
- c) Establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas y proyectos de desarrollo económico y preservación de la biodiversidad y protección del ambiente;
- d) Ejecutar los programas y proyectos para el logro de la protección ambiental, de derechos de la naturaleza, de conformidad con los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
- e) Promover la organización y participación de la población de la parroquia, en áreas ambientales, económico productivos, en la ejecución de proyectos.
- f) Brindar asistencia técnica y capacitación a las familias beneficiarias de los proyectos agrícolas que ejecute el GAD Parroquial u otros niveles de gobierno en la jurisdicción parroquial.
- g) Gestionar con organismos Nacionales, Internacionales, conjuntamente con el GAD, el apoyo operativo, técnico y financiero para realizar programas de promoción económica y saneamiento ambiental en la parroquia.

- h) Fomentar el desarrollo de educación, las culturas y la protección del ambiente en la parroquia.
- i) Redactar, documentar y presentar informes de resultados de ejecución de actividades planificadas e incorporar oportunamente información y datos sobre el avance de trabajos al sistema de monitoreo y evaluación mensuales.
- j) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos destinados a la capacitación comunitaria y participación ciudadana de la parroquia
- k) Colaborar con los proyectos para el fortalecimiento de los programas de desarrollo humano y socioeconómico con los miembros de la comunidad.
- l) Realizar otras labores que se requieran en la implementación del o los proyectos y que le sean delegadas por el Presidente del GAD Parroquial.
- m) Coordinar con el Asesor Técnico para la ejecución de talleres para la elaboración de los presupuestos participativos con los barrios de la parroquia
- n) Planificar, coordinar y controlar los proyectos de colaboración con asociaciones agroecológicas;
- ñ) Llevar adelante los procesos de contratación pública referentes al desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente para ello se encargara de elaborar los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Estudios de Mercado y demás documentación precontractual correspondiente.
- o) Gestionar, supervisar la administración de proyectos interinstitucionales;
- p) Elaborar informes de cumplimiento de objetivos metas y estrategias dentro de las políticas de rendición de cuentas en el área a su cargo;
- q) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades correspondientes; y, las establecidas en la normativa vigente
- r) Coordinar y apoyar en las actividades de las obras de vialidad y de saneamiento ambiental de la institución, ya sean por administración directa o por contratación.
- s) Coordinar con el GAD provincial y el GAD Municipal actividades productivas, económicas y referentes y a la protección ambiental.
- t) Un informe mensual de actividades realizadas en cumplimiento de las funciones asignadas a la GAD Parroquial de Sidcay, que deberá ser presentados en el departamento correspondiente, dentro de los 5 días posteriores de concluido el mes;
- u) Archivos completos en digital y físico de los expedientes y de los trámites administrativos y judiciales realizados; y
- v) Las demás que fueren solicitadas por el GAD Parroquial.

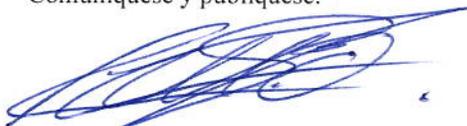
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Mientras no se dicte el acto administrativo que regule la escala remunerativa facúltase al servidor encargado de la Unidad Administrativa de Talento Humano establecer los honorarios profesionales.

Dado en la parroquia Sidcay, a los quince días del mes de junio de 2021.

Comuníquese y publíquese. -



Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, quince de junio de 2021.



Sr. Cristian Villavicencio Pacheco
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**